



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4648 /2023

Art. 4º derogado por OM N° 4716/24.
Art. 9º modificado por OM N° 4716/24.
Art. 10º modificado por OM N° 4716/24.
Art. 17º modificado por OM N° 4716/24.
Art. 18º modificado por OM N° 4716/24.
Art. 19º derogado por OM N° 4716/24.

VISTO:

La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.
El Código de Administración Financiera – Ordenanza Municipal N° 2848/2010.
La Ordenanza Municipal N° 2522/2008 de Presupuesto Participativo.
La Ordenanza Municipal N° 2902/2011.
La Ordenanza Municipal N° 2934/2011.
La Ordenanza Municipal N° 4157/2020; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con una programación económica y financiera que refleje el plan de gobierno municipal para el ejercicio financiero 2024.

Que las políticas de Estado impulsadas por el Municipio de Río Grande se plasman en los programas y acciones definidos en su presupuesto y con la finalidad de cumplir con la manda de nuestra Carta Orgánica en cuanto a promover el bienestar social, el desarrollo Urbano de la ciudad, el cuidado por el medio ambiente, promoviendo la identidad cultural y el fortalecimiento de la educación.

Que desde esta gestión, las políticas destinadas a la Mujer y diversidades, la erradicación de la violencia de género y protección de las personas vulnerables son y serán una prioridad, asignándole los recursos necesarios para la realización de acciones concretas.

Que estos objetivos esenciales que establece la Carta Orgánica Municipal requieren de la ejecución de importantes e impostergables obras de infraestructura que transformen la calidad de vida de los ciudadanos y la continuidad de las que se encuentran en ejecución, asegurando a toda la población el acceso igualitario a los servicios básicos.

Que la política social municipal se implementa con un abordaje interdisciplinario en miras a alcanzar un desarrollo social inclusivo, equitativo y con el mayor bienestar para los habitantes, en cual prevalecen aquellas destinadas a nuestros adultos mayores.

Que de la misma manera, este Departamento Ejecutivo Municipal promueve políticas deportivas y culturales con un abordaje integral y acceso en igualdad de oportunidades.

Que resulta necesario además asegurar y mejorar la calidad en la prestación de los servicios esenciales del Municipio de Río Grande con una clara mirada y respeto por el cuidado del medio ambiente.

Que el nivel de Gastos e Inversiones corresponde a los niveles de actividad estimados y de actividades que debe realizar el Municipio como institución que promueva el empleo local, la actividad económica y la mejora en la calidad de vida de los vecinos.

Que para la formulación del presupuesto para el ejercicio financiero 2024 se ha utilizado como metodología el desarrollo de objetivos y acciones destinadas a su cumplimiento por parte de las dependencias del Municipio fortaleciendo el proceso de formulación, ejecución y evaluación a través del Presupuesto por Programas, asignando recursos a estos para su ejecución efectiva durante el próximo año.

Que esta técnica de planificación presupuestaria permite mostrar la proyección del plan económico municipal previsto para el próximo ejercicio financiero.

Que, por segundo año consecutivo, se incorpora en la formulación presupuestaria perspectiva de Género a través de la Metodología de etiquetado del gasto. Con el objeto de propender a reducir las brechas de desigualdad existentes por motivos de género.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que resulta de suma importancia una administración eficiente de los recursos económicos que se proyectan recaudar, y una óptima utilización del capital humano que posee el Municipio de Río Grande.

Que la administración de los fondos públicos está orientada a una gestión con transparencia de las Cuentas Públicas, salvaguardando la autonomía financiera municipal.

Que la estimación realizada de Ingresos y Gastos presupuestados es razonable y realista teniendo en cuenta la mejora y reordenamiento de las finanzas municipales durante el último bienio, la coyuntura y perspectivas macroeconómicas y la clara decisión política de evitar ajustes que perjudican a los sectores más vulnerables.

Que por todo lo expuesto, resulta sumamente importante proceder al dictado del instrumento normativo pertinente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- ESTIMAR en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$54.792.792.678) los recursos corrientes y de capital, destinados a atender las erogaciones presupuestarias del Municipio de Río Grande para el Ejercicio Financiero 2024, según el ANEXO I que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- FIJAR en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$54.792.792.678) las erogaciones Corrientes, de Capital, y Aplicaciones Financieras del Presupuesto de Gastos del Municipio de Río Grande para el Ejercicio Financiero 2024, según el ANEXO II que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Del monto total de las erogaciones establecidas en el artículo 2°, **DESTINAR al FONDO SOLIDARIO DE INCENDIOS**, la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), de acuerdo con lo normado por la Ordenanza N° 2005/04 y/o sus modificatorias.

Artículo 4°.- SUSPENDER para el ejercicio 2024 la aplicación de la Ordenanza N° 2522/08 y destinar la totalidad de lo que hubiera correspondido por aplicación del artículo 3° de la mencionada Ordenanza, a financiar obras estipuladas en el Plan de Obras Públicas.

Derogado por OM N° 4716/24.

Artículo 5°.- APROBAR para la formulación, la ejecución y evaluación presupuestaria la Metodología de Presupuesto por Programas, donde se incluyen los objetivos a alcanzar.

**TITULO II
PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN
CENTRAL**

Artículo 6°.- Del monto total de las erogaciones establecidas en el artículo 2°, **DETERMINAR** para la jurisdicción **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**, la SUMA de PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$50.409.369.264), para destinar al funcionamiento institucional del mismo, que se compondrá de la siguiente manera:

Gastos en Personal	\$20.097.295.287
--------------------	------------------



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Bienes de Consumo	\$3.482.886.914
Servicios no personales	\$14.634.414.281
Bienes de Uso	\$ 9.127.703.850
Transferencias	\$2.903.745.472
Activos Financieros	\$96.650.000
Servicios de Deuda	\$66.673.460
TOTAL	\$50.409.369.264

Artículo 7º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar subsidios o transferencias no reintegrables con organismos nacionales e internacionales para el cumplimiento de los programas expuestos en el ANEXO III.

Artículo 8º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a obtener financiamiento, ya sea por medio de empréstitos, títulos o fideicomisos, con organismos Nacionales, Internacionales u otros Agentes del sistema Financiero Nacional e Internacional. Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos de la presente, dentro de los límites establecidos en la Carta Orgánica Municipal, debiendo remitir para su aprobación la respectiva contratación y uso del crédito de conformidad al Art. 89º inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 9º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar y readecuar las partidas presupuestarias de ingresos y gastos que surjan de los acuerdos de pago celebrados con el gobierno provincial, en el marco de los convenios firmados con el Fideicomiso Austral y Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional. Así mismo por transferencias o aportes no reintegrables, realizados por la Provincia o la Nación. Dichos incrementos y readecuaciones deberán ser notificadas al Concejo Deliberante para su información, control y aprobación.

Modificado por OM Nº 4716/24.

Artículo 10º. - APROBAR el Plan de Obra Pública que se detalla en el ANEXO X, y que forma parte integrante de la presente norma.

Modificado por OM Nº 4716/24.

Artículo 11º.- CENTRALIZAR en el programa SERVICIOS DE LA DEUDA, la imputación y pago de todas las erogaciones destinadas a atender la amortización de la deuda y sus intereses. La ejecución de la misma queda a cargo de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Artículo 12º.- CENTRALIZAR en el programa OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, las erogaciones comunes no atribuibles a una sola jurisdicción. La ejecución de la misma queda a cargo de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Artículo 13º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a distribuir inicialmente las sumas expuestas en el artículo 6º de la presente Ordenanza, a fin de adecuar las mismas a los objetivos incluidos en el detalle propuesto por dicho Departamento, por la aplicación de metodología de presupuesto por programas.

TITULO III PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE OTRAS JURISDICCIONES

Artículo 14º.- Del monto total de las erogaciones establecidas en el artículo 2º, **DETERMINAR** para las Jurisdicciones **CONCEJO DELIBERANTE, TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL Y TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS** lo que representa la suma total de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE (**\$4.383.423.414**) destinados para el funcionamiento institucional de los mismos.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

CONCEJO DELIBERANTE	\$3.270.033.867
TRIBUNAL DE CUENTAS	\$718.881.440
JUZGADO DE FALTAS	\$394.508.107
TOTAL	\$4.383.423.414

Artículo 15°.- ESTABLECER que el Concejo Deliberante, el Tribunal de Cuentas Municipal y el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, deberán remitir al Departamento Ejecutivo Municipal la distribución analítica de sus créditos en el plazo de diez (10) días posteriores a la sanción de la presente Ordenanza.

TITULO IV PRESUPUESTO CONSOLIDADO

Artículo 16°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, **ESTIMAR** el siguiente esquema de recursos y gastos:

I – RECURSOS	54.792.792.678
I.I CORRIENTES	54.693.372.727
Ingresos Tributarios	50.276.158.962
Ingresos no Tributarios	3.960.953.407
Venta de Bienes y Servicios	71.112.514
Rentas de la Propiedad	385.147.844
I.II CAPITAL	99.419.951

II – GASTOS	54.792.792.678
Ejecutivo Municipal	50.409.369.264
Concejo Deliberante	3.270.033.867
Tribunal de Cuentas Municipal	718.881.440
Tribunal Administrativo de Faltas	394.508.107

Artículo 17°.- FIJAR la planta de personal en el total de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (2456) cargos de la siguiente forma:

- A) Personal del D.E.M. (2195).
- B) Personal del Juzgado de faltas (23).
- C) Personal del Tribunal de Cuentas Municipal (38).
- D) Personal del Concejo Deliberante (200).
 - D-1) Planta Permanente.
 - D-2) Planta Contratada.
 - D-3) Personal de Bloque.
 - D-4) Asesores: La cantidad de estos será establecido por cada concejal en función del tope establecido por el presidente del órgano. El monto resultante incluirá todos los conceptos remunerativos, no remunerativos, aportes, contribuciones patronales y asignaciones del personal designado.

Modificado por OM N° 4716/24.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 18°.- ESTABLECER una bonificación del 50%, sobre el valor de la Unidad Fiscal (U.F.) determinado según Ordenanza Municipal N° 2934/11 para el ejercicio fiscal 2024.

Modificado por OM N° 4716/24.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 19°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar la bonificación establecida en el artículo 18° de la presente Ordenanza en concordancia con el ciclo económico.

Derogado por OM N° 4716/24.

Artículo 20°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2023.

Lb/FR